

21-10-19  
Claudia



**SRN 37789**

Bogotá D. C., 09 de septiembre de 2019

Doctora  
**NANCY VALBUENA RAMOS**  
Gerente General  
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA  
Calle 26 No. 51-53 Torre Central Piso 6  
7491624/1625  
contactenosiccu@cundinamarca.gov.co  
Bogotá

**Asunto:** Traslado Queja Incumplimiento de las autoridades de tránsito en la instalación de reductores de velocidad. Entrada No. 74796 del 6 de septiembre de 2019.

Respetada Doctora:

A través de oficio No. 20197200341571 del 6 de septiembre de 2019, con número de radicado interno en esta Entidad 74796 del 6 de septiembre de 2019, la Superintendencia de Puertos y Transporte, remite la Queja -Radicado ST No. 2019-560-5694792 del 6 de agosto de 2019, formulada por el señor Henry Alberto Cardenas Romero, en relación con el incumplimiento de las autoridades de tránsito en cuanto al uso y especificaciones de los reductores de velocidad, haciendo referencia específica a lo que sucede con esos dispositivos, en la carretera Facatativá-El Rosal.

Teniendo en cuenta que la vía sobre la cual se formula el requerimiento se encuentra a cargo del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca-ICCU, comedidamente se traslada la solicitud con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar.

Lo anterior, en virtud de lo señalado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Cordialmente,

  
**OSCAR GERARDO CIFUENTES COBREA**  
Subdirector Técnico Nacional De Carreteras

*Seguici*

ANEXO 4 Foños

C.C. Peticionaria - Henry Alberto Cardenas R - Carrera 7 Este No. 3-55, T  
Superintendencia de Puertos y Transporte - Dr. WILMER ARLEY SALA  
INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existo Número
<b>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</b>			
<b>CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO</b>			
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del dis. buildo			
C.C. No. 74796			
C.C. No. 1075649847			
<b>RESPUESTA DE ENTRADA</b>			
Observa	Observaciones:		
Recibido por: <i>[Signature]</i>			

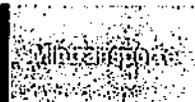




**SRN 37789**

Proyecto: CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ QUINTERO

Revisó: RAMON ELBERTO LOBO ARIAS  
SERGIO ESTEBAN GUTIERREZ





Portal web: www.supertransporte.gov.co  
 Oficina Administrativa: Calle 63 No. 5A-45, Bogotá D.C.  
 PBX: 352 87 00  
 Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.  
 Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Uc

Bogotá, 23-08-2019

Al contestar, favor citar en el asunto,  
 este No. de Registro 20197200341571



Ingeniero:  
 Juan Esteban Gil Chavarría  
 Director General  
 Instituto Nacional de Vías "INVIAS"  
 Carrera 59 No.26-60, Edificio Invias – CAN  
 Bogotá, D.C.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS: Folios-4,  
 RADICACION 74796 06/09/2019 02:04:34 pm  
 REFERENCIA RECLAMOS  
 DEPENDENCIA SUBDIRECCION RED NACIONAL DE CARRETERAS

Asunto: *Queja – Incumplimiento de las autoridades de tránsito en la colocación de reductores de velocidad.*

Respetado Ingeniero Gil;

En atención al asunto en referencia, Radicado ST Nro. 2019-560-5694792 de fecha 06/08/2019, allegado a nuestra dependencia, relacionada con *incumplimiento de las autoridades de tránsito en la colocación de reductores de velocidad*, este Despacho procede a trasladar la misma así como de la entidad concedente, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI - quien nos lee en copia.

No obstante lo anterior, como asunto que ha sido puesto a nuestro conocimiento, le solicitamos que de la respuesta que se emita al ciudadano sea remitido copia a esta Superintendencia.

Cordial saludo,

*Wilmer Arley Salazar Arias*  
 Wilmer Arley Salazar Arias  
 Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Anexo: Cuatro (4) folios  
 Copia: Sr. Henry Alberto Cárdenas Romero - Carrera 7 Este No.3-55, Torre 17 Apto 502, Cajicá – Cundinamarca.  
 Dr. Luis Eduardo Gutiérrez Díaz - Vicepresidente de Gestión Contractual -Agencia Nacional de Infraestructura ANI Calle 24ª No.59-2 Edificio T3 Torre 4 Piso 2 – Anexo (4) folios - Bogotá, D.C  
 Proyecto: Yaneth María Cruz Vital – Profesional Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura  
 Revisó: Ihovanna León Vargas – Asesora Delegada de Concesiones e Infraestructura  
 C:\Users\yanethcruz\Desktop\PQRS 2018 CONCESIONES\PQRS 2019\TRASLADO POR COMPETENCIA INVIAS 5694792.docx

@Supertransporte





Bogotá DC, martes, 06 agosto 2019



El futuro es de todos

Presidencia de la República



20195605694792  
Asunto: Certificado registro PQR  
Fecha Rad: 06/08/2019 03:30 Radicador: ingmbhonorvez  
Destino: 840 - Grupo de Peticiones, Quejas y Reclamos  
Remite: HENRY ALBERTO CARDENAS ROMERO  
www.supertransporte.gov.co Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D.C 3426

### REGISTRO DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

#### INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

Tipo de Indentificación:	CEDULA
Nro de Indentificación:	79446482
Nombres o Razón Social:	HENRY ALBERTO CARDENAS ROMERO
E-mail:	henalcaro@gmail.com
Teléfono:	0

#### INFORMACIÓN DEL IMPLICADO:

Nombres o Razón Social:	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
Persona relacionada:	NO APLICA

#### INFORMACIÓN DE LA PQR:

Tipo de PQR:	QUEJA
Tipo de Solicitud:	QUEJA
Fecha de Hechos:	miércoles, 17 enero 2018
Asunto:	TRASLADO POR COMPETENCIA QUEJA - MT: 20194210372071

#### Detalle PQR:

TRASLADO POR COMPETENCIA QUEJA PRESENTADA ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE POR EL SEÑOR HENRY ALBERTO CÁRDENAS ROMERO, QUIEN INFORMA QUE SE ESTÁN INCUMPLIENDO POR TODAS LAS ENTIDADES TERRITORIALES LA NORMATIVIDAD EN CUANTO AL USO Y COLOCACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD QUE NO CUMPLEN CON NINGUNA DE LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES NI CON LOS MANUALES ESTABLECIDOS PARA TAL FIN.



ANEXA: 2 FOLIOS

MT: 20194210372071



El futuro  
es de todos

SECRETARÍA DE  
TRANSPORTE

**LISTADO DE ANEXOS:**

1. image8628.pdf



La movilidad  
es de todos



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20194210372071



02-08-2019

Bogotá, 02-08-2019

Doctor  
CAMILO PABÓN ALMANZA  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Superintendencia de Puertos y Transporte  
Calle 37 No. 28 B - 21  
Barrio Soledad  
Bogotá. D.C.

Asunto: Traslado queja presentada por el señor HENRY ALBERTO CÁRDENAS ROMERO, incumplimiento de las autoridades de tránsito en la colocación de reductores de velocidad.

Mediante el radicado No. MT 20183030006192 el señor HENRY ALBERTO CÁRDENAS ROMERO manifiesta que las entidades territoriales que tienen a su cargo vías locales, departamentales y nacionales, están incumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transporte en cuanto al uso y especificaciones de los reductores de velocidad y solicita a hacer cumplir dichas normas y cita que esto está sucediendo en la jurisdicción de Cundinamarca.

Este ministerio le respondió que mediante la Resolución 1885 del 17 de junio de 2015, se adopta el Manual de Señalización Vial, Dispositivos Uniformes Para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia; es el documento oficial vigente en esta materia y aplica en forma obligatoria para todo el país y para todos los usuarios de las calles, carreteras y ciclorutas y todas las autoridades de tránsito al colocar la señalización vial o los dispositivos tipo reductores de velocidad, deben cumplir lo establecido en el manual de Señalización Vial.

De otra parte, en consideración a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, que establece en el Parágrafo 3° que las Autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte, hoy Superintendencia de Transporte, dimos traslado de la queja a dicha entidad para lo pertinente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, damos traslado de la comunicación del asunto para que se le tomen las medidas pertinentes y se

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Estera, Pisos 9 y 10, Bogotá  
Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4263185

<http://www.mhtransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mhtransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20194210372071



02-08-2019

dé respuesta al peticionario, en consideración a que esa entidad es la competente para resolver el asunto.

Atentamente,

ANA PATRICIA MANGA HENAO  
Coordinador grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo  
Subdirección de Tránsito

Anexo: Petición en dos (2) folios.

Proyectó y elaboró: Gerardo Ávila Rodríguez

Revisó: Ana Patricia Manga Henao.

Fecha de elaboración: 2/08/ 2019

Número de radicado que responde: 20183030006192

Tipo de respuesta Total ( ) Parcial (x)



Radicado 20183030006192

Fecha del documento: Miercoles 17 de enero de 2018

Señores:

Ministerio de Transporte.

Asunto:

Se está incumpliendo por todas las entidades territoriales la normatividad en cuanto al uso y colocación de reductores de velocidad que no cumplen con ninguna de las normas, especificaciones y ni con los manuales establecidos para tal fin, El Min de Transporte es quien fija la norma y debe hacerla cumplir

PD: Anexo archivo PQR - REDUCTORES DE VELOCIDAD.pdf

Atentamente,

HENRY ALBERTO CARDENAS ROMERO

C.C. 79446482.

C. Electrónico: henalcaro@gmail.com

Dirección: Carrera 7 Este 3-55 torre 17 Apartamento 502

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - CAJICA

Consulte el estado de su radicado en la dirección Web

<http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/consultaWeb>

---

Es muy común que en todas las entidades territoriales que tienen a cargo Vías Locales, Departamentales y Nacionales, se incumplan todas las Normas Estipuladas por el Ministerio de Transporte en cuanto al uso y especificación de reductores de velocidad.

Algunos de ellos no cuentan con ningún tipo de señalización preventiva y otros no cumplen las especificaciones en cuanto tamaños, Alturas, Distanciamiento etc. Esto ocasiona accidentes y daños en los vehículos. Una Clara muestra es la vía Facatativá el Rosal que estaba a Cargo del Invias, donde se colocaron reductores de velocidad, que no cumplen ninguna norma, ni lo establecido en el Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte.

Por otra parte en la totalidad de los municipios de Cundinamarca, los mandatarios locales construyen reductores de velocidad que en su mayoría, duplican, triplican y cuadruplican, la máxima altura que ellos deben tener y para nada cumplen con el ancho requerido. Lo mismo pasa con las Vías Departamentales y Nacionales, sin que el Ministerio de Transporte haga absolutamente nada para Solucionar este incumpliendo de las normas y especificaciones, que finalmente se traduce en accidentes y daños en los vehículos con la única responsabilidad del Estado y directamente del Ministerio de Transporte que como Ente Regulador, debe tomar cartas en el asunto y hacer cumplir las normas tanto por los mandatarios locales, como por las Gobernaciones y por las Entidades Nacionales que tienen a cargo las vías del País.

Solicito al Ministerio de Transporte cumplir su función y hacer cumplir las normas al respecto.

---